



CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA
LEY PARA LA PROTECCIÓN Y
CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES
DEL SECTOR CURASMA DE LA
CORDILLERA HUANZO EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **RUTH LUQUE IBARRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

**LEY QUE DISPONE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS
GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo, ubicados en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, reconociendo su condición de ecosistemas frágiles esenciales para la provisión de agua y la adaptación al cambio climático en beneficio de las comunidades campesinas y población local de la provincia de Chumbivilcas.

Artículo 2. Prohibición de realizar actividad minera en el Glaciar

Se dispone la suspensión de la admisión de petitorios mineros y otorgamiento de concesiones mineras, así como actividades de exploración y explotación minera en área del glaciar Inti Curasma ubicado en la cordillera Huanzo provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Artículo 3. Protección, conservación y uso sostenible de los Glaciares del sector Curasma de la Cordillera Huanzo

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña y el Gobierno Regional de Cusco, prioriza y dispone las siguientes acciones.

- a) Establecer los criterios ambientales la protección, conservación de los glaciares Curasma en atención a su calidad de ecosistema frágil y su situación crítica para la mitigación del cambio climático.
- b) Brindar capacitación y asistencia técnica a los gobiernos locales de laprovincia de Chumbivilcas para contribuir en la conservación, protección de los glaciares, frente al desarrollo de actividades extractivas que puedan degradar estos ecosistemas frágiles.
- c) Garantizar que la gestión de los glaciares se desarrolle priorizando el bienestar y desarrollo de las comunidades campesinas y población local.
- d) Tutelar el derecho de acceso al agua, a la salud y a un ambiente sano y equilibrado de las comunidades y población local.
- e) Establecer con la municipalidad provincial de Chumbivilcas y las comunidades campesinas un plan de acción destinados a garantizar la protección del havia Curasma y las fuentes de agua que dicho glaciar provee.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 10:48:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 11:16:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 11:16:10-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 11:26:55-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 18:13:21-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11788/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

1.1. Antecedentes legislativos

Pese a los esfuerzos desplegados para proteger y conservar los glaciares en la región de Cusco, a la fecha, no se cuenta con una iniciativa legislativa que proponga la protección y conservación del glaciar Inti Curasma en la cordillera Huanzo en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco; la misma que a la actualidad constituye una fuente vital de agua para esta localidad.

Esto se debe a que, el glaciar Inti Curasma no ha sido suficientemente difundido ni posicionado en la agenda ambiental y climática a nivel de la región de Cusco ni a nivel nacional, ni tampoco se le brindó la importancia que amerita, además de que, la falta de estudios científicos sobre su valor hídrico, ecológico o cultural ha contribuido a su escasa priorización frente a otros glaciares más conocidos en el país.

Por lo que, la presente iniciativa permitirá llamar la atención del Poder ejecutivo a través del Ministerio del Ambiente, a fin de que, se adopten medidas necesarias para la protección y conservación del glaciar Inti Curasma y que, se contribuya a la preservación de este recurso hídrico tan importante para la provincia de Chumbivilcas en el departamento de Cusco.

1.2. Problemática y coyuntura que origina la presente propuesta

1.2.1. Riesgo de desaparición del glaciar Inti Curasma por impacto de la actividad minera

El glaciar Inti Curasma, localizado en el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas en el departamento de Cusco, constituye una fuente estratégica de agua dulce para las comunidades altoandinas de la zona. Sin embargo, en la actualidad enfrenta una amenaza crítica debido a la expansión de actividades mineras que comprometen su existencia. Específicamente, el Proyecto Minero

Crespo, operado por la empresa Apumayo S.A.C., se ubica en la microcuenca de Cayacti y Chacnia, territorio fundamental para la captación, regulación y distribución natural del agua en esta región.

Por lo que, en fecha 8 de junio del presente año, se trasladaron al cerro Curasma, zona de intervención del proyecto minero, representantes de la empresa minera, autoridades comunales del sector, líderes y comunicadores sociales recorrieron el área sindicada por las comunidades como zona crítica por la presencia de glaciares que constituyen un ecosistema sensible a este tipo de actividades. Durante el recorrido, se evidenciaron los posibles riesgos ambientales que implicaría la actividad minera. Las comunidades dejaron constancia que el proyecto minero comprometería las cabeceras de cuenca del río Santo Tomás, una fuente vital de agua que abastece a cultivos, animales y familias enteras en toda la cuenca¹.

Es así que, la población Chumbivilcana se ha declarado en estado de alerta constante para defender sus fuentes de agua y el equilibrio ecológico de su territorio. Por otro lado, se ha remitido el informe técnico del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), enviado oficialmente a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, estudio que refuerza el pedido social de paralizar de inmediato cualquier actividad minera en la zona hasta que se garantice la protección de los glaciares identificados².

A pesar de las advertencias de la existencia de hielo, la minera Crespo S. A. C. afirmó en un comunicado publicado por diversos medios locales e incluso en redes sociales que "ya se hicieron los análisis, aquí no hay glaciares"³.

Esta afirmación ha provocado un rechazo aún mayor, sobre todo después de

¹ CooperAcción. "Glaciares en riesgo por proyecto minero Crespo que podría dejar sin agua a comunidades de Chumbivilcas". Disponible en: <https://cooperaccion.org.pe/glaciares-en-riesgo-por-proyecto-minero-crespo-que-podria-dejar-sin-agua-a-comunidades-de-chumbivilcas/>

² Ídem

³ Disponible en:

https://www.facebook.com/ELREPORTEROCHUMBIVILCAS/photos/comunicado-oficial-de-minera-crespo-tras-hallazgo-de-hielo-macizo-crespo-informa/1267159298109792/?_rdr

que el informe técnico del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) indicara fehacientemente que la revisión de los glaciares se llevó a cabo el 27 de mayo en la cordillera Huanzo, Sector Curasma, a pedido de la comunidad Collpa Cashiahui. Este informe, publicado el 2 de junio, confirma la existencia de hielo macizo en cinco lugares diferentes de la zona de Curasma.

El documento técnico evidencia la presencia de glaciares de roca, remanentes glaciares o hielo fósil, que son considerados reservas estratégicas de agua dulce en el glaciar inti Curasma, también conocido como Apu Curasma, que se encuentra en el distrito de Llusco, Chumbivilcas, Cusco⁴.

Es así que, frente al riesgo inminente de afectación grave a glaciares y fuentes de agua en la cordillera Huanzo del sector Curasma, el Presidente del Comité de Lucha provincial de Chumbivilcas Víctor Laime Mantilla y el Presidente del Comité de Lucha del distrito de Llusco Rolando Araucuri, presentaron una denuncia ante la Fiscalía Penal de la Provincia de Chumbivilcas sobre el caso Proyecto Minero Crespo⁵.

Lo que nos lleva a inferir que, dicha actividad extractiva se ha desarrollado sin la adecuada evaluación del impacto ambiental sobre los ecosistemas glaciares y la biodiversidad local. En particular, se ha denunciado que el proyecto vulnera los equilibrios hidrológicos que dependen directamente del glaciar Inti Curasma en la cordillera Huanzo, al modificar la calidad y cantidad del recurso hídrico disponible para las comunidades, así como acelerar los procesos de degradación del entorno.

Es preciso señalar que siendo los glaciares un ecosistema de extrema fragilidad debido a que presentan: 1) Alta sensibilidad al cambio climático; 2) Son ecosistemas únicos y limitados, es decir se desarrollan en condiciones climáticas específicas, lo cual implica que no pueden reubicarse o regenerarse fácilmente; 3)

⁴ Disponible en: <https://cooperaccion.org.pe/glaciares-en-riesgo-por-proyecto-minero-crespo-que-podria-dejar-sin-agua-a-comunidades-de-chumbivilcas/>

⁵ Disponible en: <https://www.facebook.com/share/p/1ETX8A3kwa/>

Tienen interconexión con otros ecosistemas de montaña como, bofedales alto andinos, quebradas y lagunas su desaparición afecta la biodiversidad, la dinámica hídrica y la vida (flora y fauna) de especies adaptadas a estos hábitats extremos.

4) Impactan directamente sobre poblaciones humanas ya que son una fuente esencial de agua para consumo humano, agricultura, ganadería, etc. Su retroceso implica crisis de abastecimiento de agua. Por tanto, el Glaciar Inti Curasma es un ecosistema frágil, vulnerable y estratégico, protegerlo es fundamental para garantizar el equilibrio ecológico en esta zona altoandina y la sostenibilidad del territorio frente a la crisis climática.

Finalmente, consideramos importante señalar una de las consecuencias poco discutidas de la desaparición de glaciares en zonas mineralizadas como el Glaciar Inti Curasma, es la generación de drenaje ácido de roca (DAR), que sucede debido a la exposición de rocas que estuvieron cubiertas con hielo durante miles de años, que ahora están expuestas al aire y a la erosión del agua, esta exposición favorece los procesos de oxidación y lixiviación de los minerales, que acidifican el agua y liberan metales como arsénico, hierro, cadmio, dióxido de azufre entre otros, según el tipo de roca presente durante la formación del drenaje ácido de roca se podrán encontrar diferentes tipos de metales pesados y diferente grado de toxicidad. Generando contaminación del agua proveniente de los glaciares. Los contaminantes generados por el drenaje ácido de roca pueden convertirse en un gran riesgo para los ecosistemas y los seres humanos, ya que pueden transferirse al agua a otros medios naturales a través del proceso de lixiviación, disolución y erosión, pudiendo acumularse en plantas y animales. En la actualidad, la generación de drenaje ácido de roca se va intensificando como consecuencia del acelerado retroceso glaciar.⁶

Además, según el EIA sd/2013 del proyecto minero Crespo se señala que el tajo tiene potencial generador de ácidos, por cuanto la situación de riesgo es más alta debido al emplazamiento de los componentes mineros en zona de glaciar,

⁶ "Memoria descriptiva del Inventario Nacional de glaciares y lagunas de origen glaciar". INAIGEM, 2023

cabecera de cuenca y potencial generador de DAR y DAM. Los efectos pueden ser severos e incluso afectaría la salud de los seres humanos por medio de la cadena trófica.⁷

1.2.2. Contaminación de fuentes de agua y amenaza a la seguridad hídrica

Las comunidades locales, en especial la Comunidad Campesina de Collpa Cashahui en la provincia de Chumbivilcas, han denunciado reiteradamente la contaminación de fuentes de agua utilizadas para el consumo humano, la agricultura y la ganadería. Estas denuncias se basan en la presencia de sedimentos y afecciones en la salud humana y animal, presuntamente derivados de las operaciones mineras.

Además, como ya se refirió precedentemente, tanto los medios de comunicación local como la propia Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, han denunciado y evidenciado públicamente la presencia de hielo macizo en la cordillera Huanzo en el Sector Inti Curasma del distrito de Llusco, además de hacer público el Informe técnico del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) que lo acredita⁸.

La situación adquiere mayor gravedad al considerar que el glaciar Inti Curasma en la cordillera Huanzo, alimenta directamente las microcuencas de Cayacti y Chacnia, las cuales constituyen fuentes vitales de agua debido a que el sistema Cayacti – Chacnia – Tambo – Santo Tomás – Apurímac forma parte de la cuenca del río Apurímac, que a su vez se integra a la cuenca del río Ucayali, dentro de la macrocuenca amazónica, por cuanto el río Santo Tomás es parte de la red de cabeceras de cuenca que alimentan, a través de varios tramos, al río Ucayali, anteriormente mencionado. Por eso, su protección es vital no solo para Chumbivilcas, sino para toda la cuenca Amazónica.

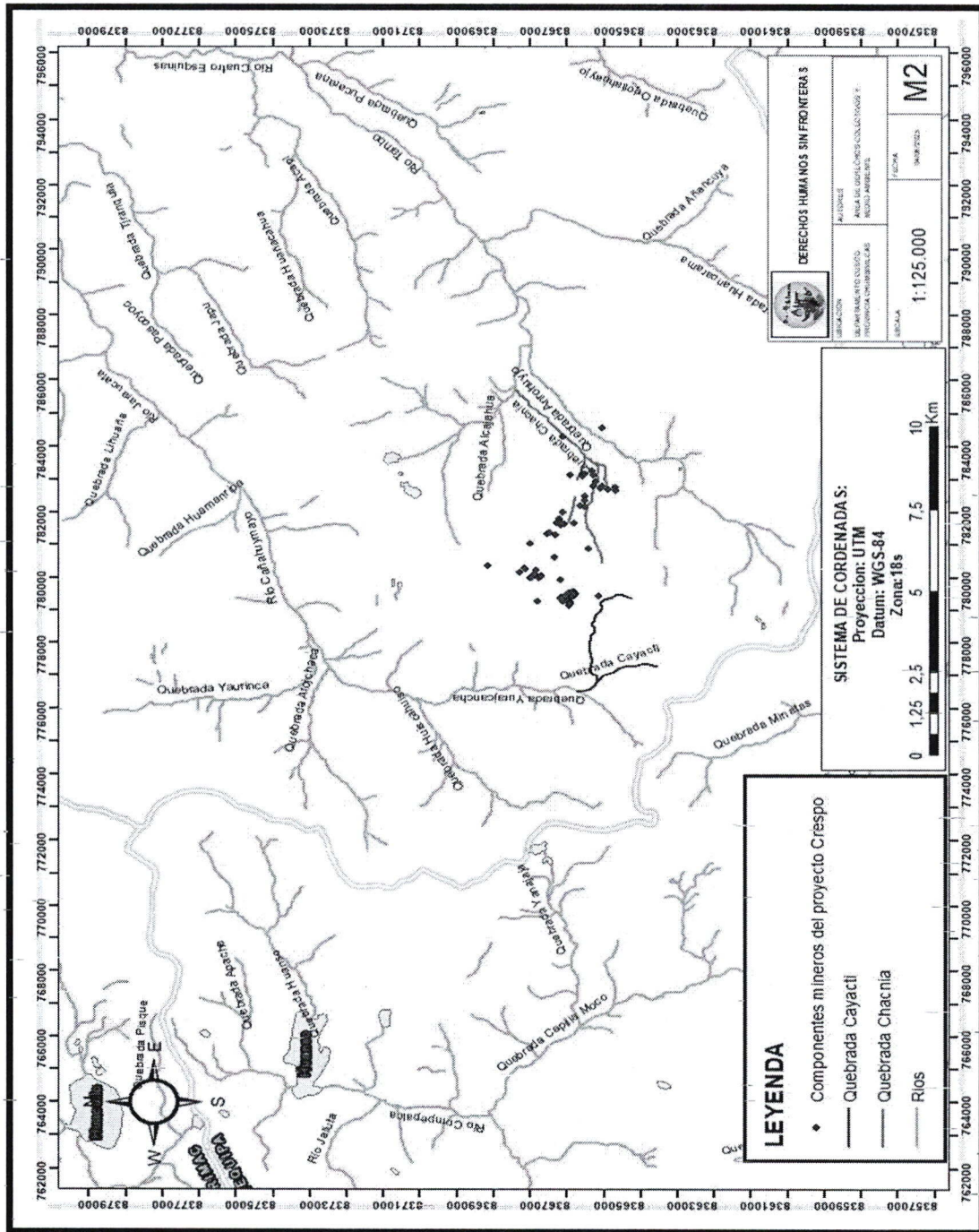
⁷ Montano, Y., Tapia, P. M., Quispe, C. y Fuentealba, B. (2022). El drenaje ácido de roca y sus potenciales impactos ambientales (Folleto). Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña – Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (DIEM-INAIGEM)

⁸ Disponible en: <https://web.facebook.com/share/p/16Qvaea3b/>

Según el EIA, el Proyecto Crespo se emplazará físicamente en la parte alta de las microcuencas Chacnia y Cayacti, cuyas aguas alimentan al río Tambo, un afluente del río Apurímac que desemboca en el Océano Atlántico. Es importante señalar que el EIA del Proyecto Crespo, en su capítulo 7.2 (pág. 87), confirma que la delimitación hidrográfica se realizó utilizando el método del 'divortium aquarum', es decir, el sistema de divisorias de aguas determinado por condiciones geomorfológicas naturales. Bajo este enfoque, se reconoce que las microcuencas Chacnia y Cayacti, donde se emplaza el tajo y los principales componentes mineros, son las de mayor influencia directa.

Este reconocimiento técnico quiere decir que el proyecto se encuentra ubicado en la cabecera de cuenca del sistema hidrográfico regional, lo cual conlleva altísima sensibilidad ecológica, hidrológica y socioambiental. El carácter de cabecera de cuenca otorga a esta zona un rol fundamental en la regulación hídrica, el mantenimiento de ecosistemas frágiles como bofedales, y el abastecimiento de agua a comunidades ubicadas aguas abajo. Cualquier alteración y/o afectación, directa o indirecta, en estas microcuencas puede traducirse en impactos negativos acumulativos sobre el sistema hídrico del río Apurímac.⁹

⁹ Willanakuy.Cusco informe Crespo "*Cianuración en cabecera de Cuenca*", edición 02 de junio 2025/DHSF



Fuente 1: Willanaky.Cusco informe Crespo "Cimuración en cabecera de Cuenca", edición 02 de junio2025/DHSF

En el mapa se aprecia que los componentes mineros (Naraja) estarían emplazados entre las microcuencas Cayacti (Azul) y Chacnia (celeste) es decir en cabecera de cuenca, representado esta situación un riesgo sobre los ecosistemas frágiles presentes en la zona como, glaciar Inti curasma, Bofedales altoandinos y todo el sistema hidrico del Santo Tomas. Asimismo, no se evalúa adecuadamente

la relación entre las zonas de operación del proyecto y los bofedales altoandinos de la cuenca. Estos humedales naturales regulan el ciclo hídrico, almacenan agua de lluvias y deshielos, y la liberan lentamente durante la temporada seca; si se dañan, la zona puede quedar sin agua en época crítica.¹⁰

La afectación de estos sistemas hídricos compromete no solo el derecho humano al agua de la población, sino también el equilibrio ecológico de una región sumamente vulnerable al cambio climático.

1.2.3. Conflicto socioambiental

El avance de la actividad minera en zonas sensibles como cabeceras de cuenca, ha generado un conflicto social latente entre la empresa Apumayo S.A.C. y la población. Es en ese sentido que, la Comunidad Campesina de Collpa Cashahui ha expresado públicamente su oposición al proyecto Crespo, debido a que no se han respetado adecuadamente los principios de consulta previa, participación ciudadana y licencia social.

Asimismo, los mecanismos institucionales del Estado para fiscalizar y prevenir la contaminación ambiental han resultado insuficientes, lo que ha profundizado el sentimiento de desprotección y desconfianza en las autoridades ambientales y sectoriales.

Más aún si, en fecha reciente pero tardía, el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) realizó una visita de inspección técnica en compañía de las autoridades de la zona y verificó a través de la investigación titulada: "Investigación de Glaciares en el ámbito de la Cordillera de Huanso- Sector Curasma"; la existencia de hielo macizo en la zona lo que sugiere la existencia de "glaciares de roca", "relictos glaciares" o "hielo fósil"¹¹.

¹⁰ Willanakuy.Cusco informe Crespo "*Cianuración en cabecera de Cuenca*", edición 02 de junio 2025/DHSF

¹¹ Disponible en: <https://web.facebook.com/share/p/16dD86cbiT/>

1.2.4. Urgencia climática y deber del Estado de proteger fuentes de vida

Durante los años 2021 y 2022 se han evidenciado notablemente la pérdida masiva de glaciares de montaña, superando en un 20% la década anterior. Siendo así, se ha registrado una desaparición casi irreversible de 200,000 glaciares en Europa, África, Oceanía, Asia y América. Al menos la mitad de estos glaciares podrían desaparecer para el año 2100¹².

Por lo que, el derretimiento de glaciares andinos, acelerado por el cambio climático y las actividades humanas, constituye una de las principales amenazas a la seguridad hídrica nacional. En este contexto, la protección del glaciar Inti Curasma no solo es un deber ecológico y ético, sino también una medida estratégica de adaptación climática y defensa de los derechos de las comunidades originarias.

El Estado peruano tiene la obligación de velar por la protección medio ambiental y dar un enfoque de interés público ambiental a las políticas de gobierno, lo que implica priorizar la conservación de bienes naturales críticos frente a actividades extractivas con alto riesgo ecológico como lo es la protección de glaciares y nevados.

1.3. Justificación de la propuesta

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la protección y conservación del glaciar Inti Curasma en la cordillera Huanzo, ubicado en el distrito de Llusco de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; considerando la grave amenaza que enfrenta debido a la expansión de actividades mineras, así como el creciente conflicto socioambiental entre la Comunidad Campesina de Collpa Cashahui y la empresa minera Apumayo S.A.C., operadora del Proyecto Minero Crespo¹³.

¹² Naciones Unidas. "El deshielo de los glaciares: una amenaza para la humanidad". Disponible en: <https://unric.org/es/clima-el-deshielo-de-los-glaciares-amenaza-a-la-humanidad/>

¹³ Disponible en: https://www.facebook.com/ELREPORTEROCHUMBIVILCAS/photos/comunicado-oficial-de-minera-crespo-tras-hallazgo-de-hielo-macizo-crespo-informa/1267159298109792/?_rdr

El glaciar Inti Curasma constituye una fuente estratégica de agua dulce, no solo por su valor ecológico intrínseco, sino también porque alimenta las microcuencas del Cayacti y Chacnia, ubicadas en el distrito de Llusco. Estas microcuencas abastecen de agua a una parte significativa de la población rural de Chumbivilcas, y sostienen actividades productivas tradicionales como la agricultura y la ganadería de subsistencia, esenciales para la seguridad alimentaria de las comunidades locales.

Sin embargo, este equilibrio hídrico y ecológico se encuentra actualmente en grave riesgo. El avance del Proyecto Minero Crespo en la cabecera de dichas microcuencas ha generado alteraciones en la calidad y disponibilidad del recurso hídrico, lo que ha sido denunciado por los comuneros de Collpa Cashahui a través del Frente de defensa del distrito de Llusco y de la Provincia de Chumbivilcas¹⁴. Se reportan signos evidentes de contaminación de sus fuentes de agua, afectando la salud humana, animal y vegetal, así como un progresivo retroceso glaciar que amenaza con la desaparición de Inti Curasma en el mediano plazo.

A pesar de la gravedad del problema, no existe hasta la fecha una norma específica que otorgue protección legal al glaciar Inti Curasma ni que asegure su conservación frente a actividades antrópicas de alto impacto. Esta omisión normativa contraviene los principios constitucionales de protección del ambiente, el derecho al agua y el enfoque preventivo ante el cambio climático por parte del Estado peruano.

Asimismo, el conflicto entre la población y la empresa minera Crespo, evidencia un caso concreto de vulneración de derechos colectivos, falta de participación efectiva en las decisiones que afectan su territorio, y debilidad de los mecanismos de fiscalización ambiental.

¹⁴ Disponible en: <https://www.facebook.com/share/p/1ETX8A3kwA/>

La ausencia de una respuesta legislativa agrava el sentimiento de desprotección en una de las zonas más postergadas del país como lo es la Provincia de Chumbivilcas, y genera un escenario de creciente conflictividad social.

Por lo que, esta iniciativa se inspira en el deber constitucional del Estado de proteger el ambiente, preservar los ecosistemas frágiles y garantizar el acceso equitativo al agua, así como en los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

1.3.1. Sobre el derecho fundamental a tener un ambiente sano y equilibrado

- **Marco normativo supranacional:**
 - La **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 1992** compromete a los Estados parte a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y adoptar medidas de adaptación, incluyendo la protección de ecosistemas vulnerables como los glaciares¹⁵.
 - **El Acuerdo de París del 2015**, exige a los Estados adoptar políticas que limiten el calentamiento global y protejan a las poblaciones más vulnerables. Por lo que, el Perú se comprometió a implementar medidas para conservar ecosistemas frágiles, como parte de sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs)¹⁶.
 - **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 2007**. - Reconoce el derecho de los pueblos originarios a conservar sus recursos naturales, territorios, aguas y medio ambiente. Por lo que, refuerza la obligación del Estado de proteger a comunidades

¹⁵ Disponible en: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/que-es-la-convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico>

¹⁶ Disponible en: <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

como Collpa Cashahui frente a impactos ambientales adversos¹⁷.

- **Marco normativo nacional**

La Constitución Política del Perú, dentro de su articulado establece lo siguiente:

- **Artículo 2, inciso 22:** Reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.
- **Artículo 66:** Establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento.
- **Artículo 68:** Obliga al Estado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Asimismo, la **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**¹⁸, señala:

- **Artículo VII del Título Preliminar:** Establece el principio de prevención como rector de la política ambiental.
- **Artículo 3:** Reconoce el derecho de toda persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado.
- **Artículo 8:** El Estado tiene la obligación de garantizar el uso sostenible y la conservación del ambiente, los ecosistemas y sus componentes.

La Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

- Establece los principios, lineamientos y mecanismos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), reconociendo la función del Estado en la protección de los recursos hídricos y ecosistemas vulnerables, como los glaciares¹⁹.

Por otro lado, la **Ley N.º 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**. - Reconoce el cambio climático como una amenaza real y urgente, y establece obligaciones del Estado para implementar medidas de adaptación e impulsa la

¹⁷ Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

¹⁸ Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

¹⁹ Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3572-28245>

conservación de ecosistemas frágiles, como glaciares, y la seguridad hídrica como prioridad nacional²⁰.

1.3.2. Sobre la necesidad de la iniciativa legislativa

Tomando en consideración la problemática actual e importancia del glaciar Inti Curasma de la cordillera Huanzo, ya que alimenta directamente las microcuencas de Cayacti y Chacnia, las cuales constituyen fuentes vitales de agua para varios distritos de Chumbivilcas, incluyendo Llusco; resulta inaplazable adoptar medidas urgentes y necesarias, a fin de dotar de un soporte legal al Ministerio del Ambiente para la protección y conservación del glaciar Inti Curasma.

En tal sentido, corresponde la implementación de esta iniciativa legislativa, a fin de garantizar la protección y conservación de este glaciar tan importante para la provincia de Chumbivilcas en el departamento de Cusco.

Siendo así, corresponde al Legislativo plantear proyectos de ley que contribuyan al desarrollo del país y a la solución de problemáticas relacionadas a la protección de ecosistemas y calidad ambiental, como se viene produciendo en la presente, respecto a la afectación y puesta en riesgo del glaciar Inti Curasma.

Por lo que, corresponde al Ejecutivo tomar en cuenta los esfuerzos del Congreso de la República y garantizar la conservación y protección de este tipo de glaciares, así como adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su desaparición.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa no modifica ni deroga ninguna norma de nuestra legislación, pues está en concordancia con el ordenamiento constitucional y busca que el

²⁰ Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1638161-1>

Poder Ejecutivo, proteja y conserve el glaciar Inti Curasma en la cordillera Huanzo en la provincia de Chumbivilcas en el departamento de Cusco.

Teniendo en cuenta que, a la fecha no se han adoptado medidas concretas de las instituciones competentes para preservar y garantizar la subsistencia del glaciar Inti Curasma en la cordillera Huanzo, se hace necesaria la aprobación de este proyecto de ley, máxime cuando las normas deben ser reflejo de medidas urgentes frente a determinadas situaciones al momento de su expedición.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará gasto alguno al erario nacional, y promoverá la protección y conservación del glaciar Inti Curasma de la cordillera Huanzo en la provincia de Chumbivilcas en el departamento de Cusco; todo esto dentro del marco competencial de coordinación y colaboración de las instituciones involucradas.

Asimismo, esta medida será un antecedente legislativo muy positivo frente al abandono estatal y ausencia de medidas de protección de glaciares en nuestro país, ya que se establecerán medidas concretas que se deben adoptar frente al riesgo de desaparición que vienen atravesando y que deberán ser adoptadas por parte del Estado.

También, la ley contribuirá a la mejora de la calidad del agua y garantizará el derecho al ambiente sano y equilibrado en favor de los pobladores de Chumbivilcas, así como a que se garantice la subsistencia de estos recursos hídricos.

Finalmente, cabe precisar que, el presente proyecto de Ley está enmarcada dentro de los límites establecidos en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que señala que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente iniciativa legislativa contribuirá a disuadir y reducir los daños ambientales prolongados e irreparables contra los glaciares y permitirá implementar medidas necesarias para la protección y conservación de nuestros recursos hídricos como el Inti Curasma, más aún si su subsistencia viene siendo amenazada por la actividad minera y por la mano del hombre.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado III: "Competitividad del País", en el punto referido al *"Desarrollo sostenible y gestión ambiental"*, con ese objetivo el Estado: "(a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales (...)"²¹.

²¹ Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>